



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00216  
RADICADO N° 2022-00034

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido ELKIN DARÍO OCAMPO RENDÓN contra COLTEJER S.A procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín en sentencia del 20 de febrero de 2023, que decidió confirmar la providencia emitida el 04 de noviembre de 2022.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS	- 0 -
AGENCIAS EN DERECHO	
- En primera Instancia	\$ 580.000 <sup>1</sup>
- En segunda Instancia	\$ 500.000 <sup>2</sup>

TOTAL COSTAS: Un Millón Ochenta Mil Pesos (\$1.080.000).

CATALINA VELÁSQUEZ CÁRDENAS  
SECRETARIA

---

<sup>1</sup> A cargo del demandante ELKIN DARÍO OCAMPO RENDÓN y en favor del demandado COLTEJER

<sup>2</sup> A cargo del demandante ELKIN DARÍO OCAMPO RENDÓN y en favor del demandado COLTEJER

RADICADO N° 2022-00034

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandante ELKIN DARÍO OCAMPO RENDÓN y en favor del demandado COLTEJER, la suma de Un Millón Ochenta Mil Pesos (\$1.080.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 46

Hoy 21 de marzo de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc3ce6af4a660a8c15d733bfce31e6d0ad7cd7836fc7e842459c2b4652a1b74**

Documento generado en 17/03/2023 04:54:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**